



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022**

Al ser las dieciséis horas con cincuenta y seis minutos del jueves veinte de marzo del dos mil veintidós inicia la sesión ordinaria del Consejo Directivo No. 20-03-2022, celebrada de manera virtual, con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

En apego a la reforma realizada al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del IMAS, según acuerdo CD No. 148-03-2020, de la Sesión Ordinaria No. 19-03-2020 del lunes 16 de 2020, que adiciona una sección VIII. De las sesiones virtuales al Capítulo II de dicho reglamento, y debido a la Emergencia Nacional por el COVID 19, se encuentran debidamente conectados vía remota los directores y directoras que a continuación de indicarán.

La presente sesión se realizó en forma virtual con la participación de las directoras y directores aquí indicados, para lo cual se ha llevado a cabo en forma interactiva, simultánea e integral. Todos los integrantes se conectaron en forma remota y participaron mediante voz y video, quedando claras sus manifestaciones de voluntad y acreditados sus votos tanto en la aprobación como en la no aprobación de acuerdos sometidos a discusión. Quienes participaron como invitados consignaron sus intervenciones, las cuales fueron analizadas por los integrantes del Órgano Colegiado".

COMPROBACIÓN QUÓRUM VIRTUAL: Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director.

AUSENTE: MSc. Freddy Miranda Castro, Director, asuntos personales.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO, DE MANERA VIRTUAL: MBA. Marianela Navarro Romero, Subauditora, MSc. Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General, Licda. Heleen Somarribas Segura, Subgerenta de Soporte Administrativo, MSc. María José, Rodríguez Zúñiga, Subgerenta de Desarrollo Social, Lic. Javier Vives Blen, Subgerente de Gestión de Recursos, Licda. Patricia Barrantes San Román, Asesora Jurídica a.i., y la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora de Secretaría de Actas.

ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022

El señor Rolando Fernández Aguilar, procede a dar lectura del orden del día y la somete a votación.

Las señoras directoras y los señores directores aprueban el siguiente orden del día:

1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

3. LECTURA Y APROBACIÓN DELAS CTAS No. 17-03-2022, No. 18-03-2022 Y No. 19-03-2022.

4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

4.1. Copia informativa **oficio IMAS-GG-DH-0640-2022** suscrito por la señora María de los Ángeles Lepiz Guzmán, Jefa de Desarrollo Humano y dirigido al señor Ronald Arriaza García, Presidente Junta Directiva Seccional ANEP-IMAS, referente al oficio SAI-05-02-2022 mediante el cual se realizan consultas relacionadas con los carteles publicados para los concursos internos No. 04-2022, No. 05-2022, No. 06-2022 y No. 07-2022.

4.2. Invitación de Puente al Desarrollo celebración del 7º Aniversario de la Estrategia Puente al Desarrollo tema: "Articulación Institucional para el cumplimiento de los Derechos Humanos", el día viernes 25 de marzo del 2022 a las 9:30 am en el Auditorio Parque La Libertad.

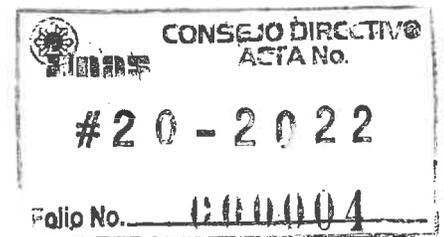
5. ASUNTOS GERENCIA GENERAL

5.1. Análisis del **oficio IMAS-GG-0452-2022**, sobre el tema de incapacidades en cumplimiento al acuerdo No. 167-04-2019.

5.2. Análisis Punto Confidencial, conforme al artículo 6 de la Ley de Control Interno (Ley N° 8292), en relación con el TAD-06-2021, **según oficio IMAS-GG-0464-2022.**

5.3. Análisis Punto Confidencial, conforme al artículo 6 de la Ley de Control Interno (Ley N° 8292), en relación con el TAD-06-2021, **según oficio IMAS-GG-476-2022**

6. ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022**

6.1. Análisis de solicitud de modificación del acuerdo N° 263-06-2017, se autorice el ajuste solicitado según oficio IMAS-SGDS-ARDSH-0040-2022 y el Informe Técnico Social sin número de fecha del 06 de diciembre 2021 suscrito por la Licenciada María Carmen Elizondo Soto y avalado por la jefatura del ARDS de Heredia la Máster Dinia Salazar Rojas, avalado por la Subgerencia de Desarrollo Social mediante oficio IMAS-SGDS-0351-2022, para que se modifiquen los montos consignados en el por tanto 2 de dicho acuerdo, **según oficio IMAS-SGDS-0351-2022**

6.2. Análisis de solicitud de modificación del Acuerdo N° 48-02-2022, para que se traspase, en calidad de donación, la finca inscrita en el Partido de San José folio real **439123-000**, a favor de la señora Murillo Porras Mayuri c/c Murillo Porras Marjorie y no el que se indicó en dicho acuerdo, **según oficio IMAS-SGDS-0372-2022.**

7. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

ARTÍCULO TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS CTAS No. 17-03-2022, No. 18-03-2022 Y No. 19-03-2022.

- **Acta No. 17-03-2022**

El señor Rolando Fernández, Vicepresidente somete a votación la aprobación del Acta No. 17-03-2022.

No habiendo observaciones, se procede a la lectura del acuerdo.

ACUERDO No. 77-03-2022

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No. 17-03-2022 del lunes 07 de marzo del 2022.

El señor Rolando Fernández somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director votan afirmativamente el acta anterior.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022

- Acta No. 18-03-2022

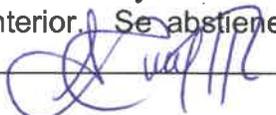
El señor Rolando Fernández, Vicepresidente somete a votación la aprobación del Acta No. 18-03-2022.

No habiendo observaciones, se procede a la lectura del acuerdo.

ACUERDO No. 78-03-2022

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No. 18-03-2022 del jueves 10 de marzo del 2022.

El señor Rolando Fernández somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director votan afirmativamente el acta anterior. Se abstiene de votar la Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora _____, por no haber estado presente en dicha sesión. 

- Acta No. 19-03-2022

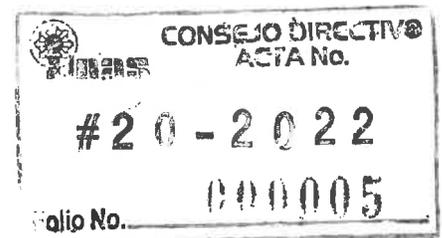
El señor Rolando Fernández, Vicepresidente somete a votación la aprobación del Acta No. 19-03-2022.

No habiendo observaciones, se procede a la lectura del acuerdo.

ACUERDO No. 79-03-2022

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No. 19-03-2022 del jueves 14 de marzo del 2022.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022**

El señor Rolando Fernández somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director votan afirmativamente el acta anterior.

ARTÍCULO CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

El señor Jorge Loría en su calidad de secretario de actas, da lectura de los siguientes oficios.

4.1 Copia informativa **oficio IMAS-GG-DH-0640-2022** suscrito por la señora María de los Ángeles Lepiz Guzmán, Jefa de Desarrollo Humano y dirigido al señor Ronald Arriaza García, Presidente Junta Directiva Seccional ANEP-IMAS, referente al oficio SAI-05-02-2022 mediante el cual se realizan consultas relacionadas con los carteles publicados para los concursos internos No. 04-2022, No. 05-2022, No. 06-2022 y No. 07-2022.

Al ser las 5:10 p.m., ingresa a la Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente.

El Consejo Directivo da por recibido el oficio anterior.

4.2 Invitación de Puente al Desarrollo celebración del 7º Aniversario de la Estrategia Puente al Desarrollo tema: "Articulación Institucional para el cumplimiento de los Derechos Humanos", el día viernes 25 de marzo del 2022 a las 9:30 am en el Auditorio Parque La Libertad.

Este Consejo Directivo da por recibo la invitación.

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL.

5.1 ANÁLISIS DEL OFICIO IMAS-GG-0452-2022, SOBRE EL TEMA DE INCAPACIDADES EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NO. 167-04-2019.

El señor Presidente solicita la anuencia de este Consejo Directivo para el ingreso de las siguientes personas funcionarias: Sra. María de los Ángeles Lepiz Guzmán, Jefa de Desarrollo Humano y la Sra. Diana Rebeca Varga Garita de Salud Ocupacional.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022

Este Consejo Directivo manifiesta estar de acuerdo, por lo que ingresan las personas invitadas.

Introduce el señor Juan Carlos Laclé que mediante oficio **IMAS-GG-0452-2022**, suscrito por la Gerencia General se hace remisión los documentos para dar por cumplido el acuerdo No. 167-09-2021 del 22 de abril del 2019 que dice: "Solicitar a la Gerencia General, para que con el apoyo de la Asesoría Jurídica presenten una propuesta de ajuste a los porcentajes de subsidio por incapacidad y/o licencia que otorga actualmente la institución durante todo el ciclo de la incapacidad y/o licencia, teniendo en cuenta el fundamento jurídico y financiero de la propuesta."

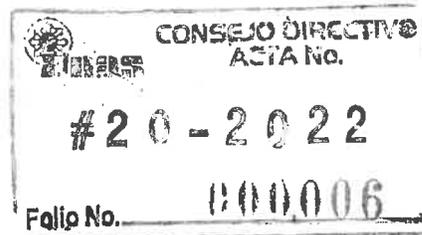
Con el fin de dar cumplimiento al acuerdo No. 167-09-2019 se remite a este Consejo Directivo el oficio IMAS-PE-AJ-0148-2022 suscrito por la Asesoría Jurídica, donde se concluye que no es posible la reforma en perjuicio de las personas funcionarias. Asimismo, se remiten los oficios IMAS-GG-DH-1995-2019 y IMAS-GG-DH-0477-2022 elaborados por Desarrollo Humano, en esos documentos se hacen un análisis comparativo con otras instituciones del Sector Público, se mide el impacto financiero del 2016 al 2018.

Se considera que sigue siendo vigente ya que los datos no han variado considerablemente por no existir aumento salarial desde algún tiempo, también la cantidad de personas funcionarias no ha aumentado.

Al respecto la Asesoría Jurídica va a presentar un criterio jurídico y un informe ejecutivo por Desarrollo Humano en cuanto a otras instituciones a manera del comparativo y la parte financiera.

Continúa la señora Patricia Barrantes que tal como lo indicó el señor Juan Carlos Laclé, se hace un análisis para dar cumplimiento al acuerdo No. 167-09-2019 de fecha 22 de abril del 2019, que estaba pendiente de atender parte de las instancias que fueron instruidas para ello.

A atención a la propuesta relacionada con porcentaje de subsidio por incapacidad o licencias que otorga actualmente el IMAS, el análisis que se remitió desde el marco jurídico, se indican lo siguiente: se inicia indicando que el IMAS como Institución Autónoma, tiene una potestad reglamentaria, es decir, el poder que tiene la institución en virtud de su autonomía de contribuir a la formación del ordenamiento jurídico por medio de la creación de normas escritas, que puede dar sus propios reglamentos.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022**

En ese sentido, en cuanto al tema que nos ocupa emitió en su momento, desde el año 2000, el Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS, el cual contiene normado en el artículo 86 y en el artículo. 97 los referidos, el primero los porcentajes que se pagan por incapacidad de las personas funcionarias, el otro tiene normado lo relacionado con las licencias con goce de salario para las personas funcionarias, desde larga data esta normado en ese reglamento.

Aclara que el artículo 86, inciso a, indica:

a) El funcionario(a) que fuere incapacitado(a) para trabajar por enfermedad o riesgo profesional, gozará de un subsidio patronal equivalente al monto de su salario no cubierto por la Caja Costarricense de Seguro Social o por el Instituto Nacional de Seguros. (...).”

Algunas otras instituciones de similar naturaleza que el IMAS, regulan esto en un sentido igual o similar.

El artículo 97 habla de las licencias con goce de salario, son derechos laborales que han sido dispuestos de larga data en favor de las personas funcionarias en los artículos mencionados.

Aclara que esa potestad reglamentaria puede variar, es decir, la institución podría en algún momento determinar que quiere reformar algún reglamento, como muchas veces ha venido a consideración de este Órgano Colegiado, la reforma de reglamentos, sin embargo, existen algunos límites en las discrecionalidad del ejercicio de esa potestad reglamentaria, que vienen dispuestos por ley, específicamente por la Ley General de la Administración Pública, tanto en su artículo 5 y 17:

Artículo 5: “La aplicación de los principios fundamentales del servicio público a la actividad de los entes públicos no podrá alterar sus contratos ni violar los derechos adquiridos con base en los mismos, salvo razones de urgente necesidad.”

Artículo 17: “La discrecionalidad, estará limitada por los derechos del particular frente a ella.”, es decir, que las reformas son posibles, pero esa discrecionalidad de reformar una norma que ya esté vigente, que el ordenamiento jurídico tiene ciertos límites que están dados por ley.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022

Más adelante se analiza el principio de progresividad y no regresión que ha desarrollado tanto la Sala Constitucional, principalmente los Tribunales de Justicia del país, como también la Sala Segunda, que es la que ve los asuntos de derecho laboral, en ese sentido en el texto que este Consejo Directivo tiene a disposición, hay alguna jurisprudencia, que dice: “En virtud de la prohibición de regresividad...”

Según entiende la señora Georgina Hidalgo que una persona funcionaria se incapacita recibe el 100% del salario, lo que recibe de la CCSS y el IMAS.

Responde la señora Patricia Barrantes que actualmente con la norma la CCSS paga el 60%, el restante 40% el IMAS a manera de subsidio y no de salario.

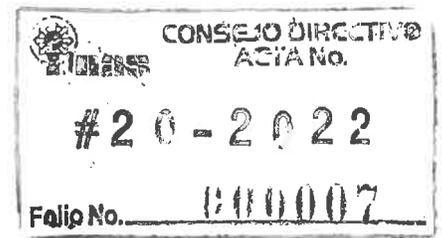
Añade el señor Presidente que posteriormente Desarrollo Humano va a presentar algunos datos para dimensionar este derecho adquirido, según indica la señora Patricia Barrantes que implica también en términos financieros.

Consulta la señora Georgina Hidalgo que es un derecho adquirido que se puede eliminar en caso de que lo requiera el Consejo Directivo, por ejemplo, si alguna persona impone un recurso de amparo que no sea del IMAS, de cómo estas personas funcionarias reciben el 100% de incapacidad, algo pasará, o funciona como convención colectiva que no se puede tocar.

Indica la señora Patricia Barrantes que sería posible, qué pasaría si se decide en ese sentido.

Continúa con la explicación del principio de la progresividad y no regresión, o sea, qué se dice cuando existen estos derechos, en virtud de la prohibición de regresividad sus presupuestos tienen un carácter negativo, en el sentido que los estados no pueden retroceder en relación con el estándar de protección establecido.

La prohibición no regresividad que puede ser sometida a control judicial en caso de incumplimiento, ¿Qué podría pasar?, ninguna normativa está escrita en piedra, quienes la dictan y la aprueban pueden modificar esa normativa, considerando los límites legales mencionados anteriormente de la Ley General de la Administración Pública, podría ser que una reforma en perjuicio de esos derechos adquiridos legitimara eventualmente a personas funcionarias a recurrir a vías judiciales podría resultar victoriosas.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022**

Pregunta la señora Georgina Hidalgo por qué, si la gran mayoría de los empleados públicos no tienen ese privilegio.

Responde la señora Patricia Barrantes que la Asesoría Jurídica revisaron seis instituciones públicas, por ejemplo, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados lo mismo que el Patronato Nacional de la Infancia tienen ese privilegio igual que el IMAS, en el caso del INAMU, INA, ICT e INVU, para que fueran instituciones de similar naturaleza lo tienen con una diferencia, a todas las personas funcionarias se les paga el 100% a aquellas personas funcionarias que tiene 10 años de laborar o más, si tiene menos de 10 años recibe un porcentaje menor, de alguna manera se les completa el 100%, haciendo cierta gradación dependiendo del tiempo de laborar, no todos reciben el 100% existen algunas diferencias.

Aclara el señor Juan Carlos Laclé que se refiere en términos del subsidio, existen instituciones como la Caja Costarricense del Seguro Social que cuando una persona se incapacita y sigue recibiendo el salario, al igual que el Poder Judicial, reitera que no es un subsidio pero las personas funcionarias reciben el 100% del salario, que es aplicable para salario escolar, aguinaldo y otros beneficios tenga esas instituciones, cuando es un subsidio no se tiene esas garantías como sucede en el IMAS, no es comparativo ni siquiera con esas otras instituciones.

Comenta el señor Jorge Loría que según su experiencia en la CCSS no recibía el 100%, hace cuatro años, aunque se presentó un recurso de amparo por parte de las personas funcionarias, pero sin éxito, se pagaba un porcentaje, únicamente se daba un 100% cuando era incapacidad por el INS que aportaba el otro porcentaje.

Señala el señor Juan Luis Bermúdez que se va a revisar, pueda ser que hay existido efectivamente algún cambio que no esté registrado en la información que se revisó.

Continúa con la explicación la señora Patricia Barrantes, sobre qué sería un derecho adquirido, según la jurisprudencia costarricense tanto de la Sala Constitucional como la Sala Segunda, indica que en términos generales la circunstancia consume en lo que una cosa a ingresado o incidido sobre la esfera patrimonial de la persona, de manera que este experimenta una ventaja o beneficio constatable, es decir, un derecho establecido en favor de una persona que ya ha ingresado a su patrimonio.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022

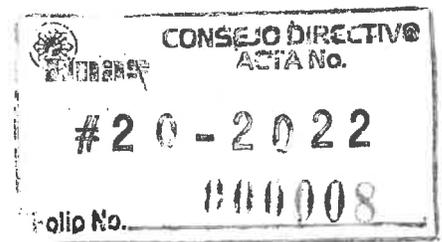
En realidad es tan contundente esta posición de la Sala Constitucional y Sala Segunda que incluso cuando han existido derechos adquiridos y una norma se puede derogar o modificar, no en perjuicio de los derechos adquiridos de las personas o bien se podrían legitimar a estas ha derecho de indemnidad de poder recurrir en los tribunales, un ejemplo, de otro tema pero relacionado con los derechos adquiridos, actualmente en el IMAS hay procesos judiciales de personas funcionarias que alegan derechos adquiridos por una circular que estuvo vigente desde el año 1989 hasta 1994, decía que podía pagarle la institución un monto, en su momento la institución consideró que no se debía pagar, a estas alturas interponen procesos judiciales varias personas, en todos los casos la Sala Constitucional ha indicado que se tenía que pagar por ser un derecho adquirido.

A la señora Ericka Álvarez le queda claro lo expuesto por la señora Patricia Barrantes, sin embargo, cuando una persona se incapacita que tiene derecho a esto, ya sea por riesgo de trabajo o enfermedad, lo que tiene es un presunción de derecho en el sentido que no se consolida hasta que lo materialice en el momento de requerirlo, por ejemplo, no tiene el derecho del pago del 100% de incapacidad hasta que lo este, es cuando se materializa el derecho, antes de esto solamente es una presunción de derecho.

En ese caso considera que se debería revisar si es posible hacer una interpretación que flexibilice la razonabilidad de cuánto debe ser el porcentaje que aporta o cubre la institución en los primero tres días de la incapacidad, el resto corre por cuenta de la Caja Costarricense del Seguro Social, hacia debería ser en materia de seguridad social es vigente para todas las personas trabajadoras en el país.

Cree que se debe ver muy circunscrito a lo que está normado de manera general y a la nueva legislación que hay en materia de finanzas públicas, corresponde a un análisis muy amplio, se deben ver varios elementos y factores. Reitera que existe una presunción de derecho hasta que se materialice la necesidad de poder implementarlo eso ocurre con los riesgos de trabajo y enfermedad.

Indica la Licda. Georgina Hidalgo que precisamente iba a decir que no era un derecho si no una presunción de derecho, no se trata de que todos tengan derecho de incapacitar y nunca lo haga, que le vayan a guardar el dinero hasta que se incapacite la persona, es una presunción de derecho.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022**

Comenta el Ing. Ronald Cordero que donde trabaja han eliminado muchos privilegios de esa naturaleza, porque se considera presunción de derecho, le hubiera gustado ver el estudio no solo comparativo con las instituciones que trabajan este tema igual al IMAS, sino con otras que tienen reglas diferentes, por ejemplo, el Ministerio de Hacienda.

Antes de continuar la señora Patricia Barrantes se va a referir brevemente, el análisis se está realizando en atención a la norma, está totalmente de acuerdo con lo indicado por las señoras Ericka Álvarez y Georgina Hidalgo, se está haciendo en cumplimiento a un acuerdo del Consejo Directivo, en caso de que se fuera a reformar los artículos 86 y 87, es decir, reformar una norma que está en nuestro ordenamiento jurídico actualmente, en ese sentido se está realizando el análisis, incluso es claro que si una persona se incapacita se activa un derecho, pero el análisis no es ese, se podría hacer, pero en este momento el criterio refiere a lo que esta normado y la posibilidad de modificación en atención a potestad reglamentaria.

Considera que es un tema interesante con mucha normativa, la Sala Cuarta ha dicho desde el punto de vista jurídico, poner como fundamento únicamente la disminución del gasto público no es un motivo legalmente suficiente por sí solo, si en un análisis integral para justificar la violación a los derechos adquiridos, en el texto se presentó una jurisprudencia que dice: El derecho a interpretarse y aplicarse siempre en la manera que mejor favorezca al ser humano, aunque existiera una debacle financiera sería posible justificadamente por una ley, no por un reglamento, modificar las condiciones originales, así se ha dictado en múltiples casos por ejemplo, pensiones o jubilaciones, o sea, la posibilidad existe.

Desde el punto de vista jurídico no se encontró jurisprudencia específica que dispusiera sobre la reducción de subsidios, no obstante, este criterio se emite con base en la norma y la jurisprudencia a hoy, muy rescatable y de acuerdo con lo expresado por la señora Ericka Álvarez, las situaciones jurídicas, leyes y las situaciones de cada país varían, lo mismo que el ordenamiento jurídico.

Existe un principio importante donde las personas del país no tienen derecho a lo denominado "inmutabilidad del ordenamiento jurídico", es decir, esto es la radiografía a hoy con las normas y la situación, que algo podría variar en el futuro y que se requiera algún análisis integral, con gusto se haría, sin embargo, en apego a las normas actual es lo que está presentando.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022

Al no existir más preguntas, el señor Presidente procede a dar la palabra a las personas invitadas.

Señala la señora María de los Ángeles Lepiz que para dar cumplimiento a los solicitado en el acuerdo No.167-04-2019, se asignó realizar el análisis a la Licda. Diana Vargas Garita, Profesional de Desarrollo Humano, quien va a exponer los resultados obtenidos.

Inicia la presentación la señora Diana Vargas, misma que forma parte integral del acta, específicamente fue un análisis de la situación, un comparativo con instituciones del sector público similar al caso del IMAS. También determinar el impacto financiero que la propuesta de ajuste tendría, para lo cual se podría usar un análisis de impacto retrospectivo de los últimos tres años 2016, 2017 y 2018.

Acuerdo:

El Acuerdo del Consejo Directivo CD.167-04-2019 se instruye:

1. *Revisar el fundamento jurídico de un proceso de ajuste.*
2. *Aplicar un análisis de situación comparativo con el resto de las instituciones del sector público, a efecto de garantizar el principio de igualdad.*
3. *Determinar el impacto financiero que la propuesta de ajuste tendría, para lo cual se podría usar un análisis de impacto retrospectivo, sobre qué hubiese pasado en los últimos tres años, si se hubieran tenido esas normas aplicadas, esto con el fin de ver el comportamiento que tuvo la institución en los últimos tres años".*



SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022

Referente a las licencias, cabe indicar que las emitidas por la Caja Costarricense del Seguro Social son:

- Licencia Fase Terminal
- Licencia de Maternidad
- Licencia Extraordinaria

En el caso de la Licencia de Maternidad el patrono paga el 50% del salario y el otro 50% la CCSS.

Los montos de subsidio de las Licencias de Fase Terminal y Licencia Extraordinaria son cubiertos por la CCSS.



El análisis va a tomar en cuenta solo incapacidad.

"Aplicar un análisis de situación comparativo con el resto de las instituciones del sector público, a efecto de garantizar el principio de igualdad"

Con el fin de dar respuesta al punto antes mencionado, se consulta en varias instituciones del Sector Público, respecto al pago del subsidio de incapacidades tanto de los primeros tres días como a partir del día cuarto; obteniendo la siguiente información:

Comparativo pago subsidio por incapacidad en Instituciones Públicas		
Institución Pública	Primeros tres días	A partir del día 4
Instituto de Desarrollo Rural	100%	40%
Instituto Costarricense de Electricidad	100%	40%
Ministerio de la Presidencia	80%	20% hasta el día 30, a partir de 31 días 40%
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	100%	40%
Patronato Nacional de la Infancia	100%	40%
Procuraduría General de la República	80%	20%



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022**

"Determinar el impacto financiero que la propuesta de ajuste tendría, para lo cual se podría usar un análisis de impacto retrospectivo, sobre qué hubiese pasado en los últimos tres años, si se hubieran tenido esas normas aplicadas, esto con el fin de ver el comportamiento que tuvo la institución en los últimos tres años"

Primeros tres días de Incapacidad			
	2016 (100%)	2017(100%)	2018(100%)
IMAS	€61.198.300,64	€72.385.092,2	€56.303.156,35
SINIRUBE	€349.436,2	€496.687,2	€0
DEC	€2.040.793,16	€2.270.122,27	€1.451.476,35
Total	€63.588.530	€75.151.902	€57.754.633



En el caso del pago de subsidio a partir del cuarto día se obtiene la siguiente información:

A partir de día 4			
	2016 (40%)	2017(40%)	2018(40%)
IMAS	€46.789.321,8	€48.491.612,8	€51.549.232,2
	7	7	5
SINIRUBE	€13.130	€0	€0
DEC	€237.737,65	€1.451.476,35	€707.878,41
Total	€47.040.189,5	€49.943.089,2	€52.257.110,7



SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022

Adicionalmente, se realiza un cálculo retrospectivo respecto al monto que se hubiese cubierto en caso de haberse pagado un 20% por concepto de subsidio a partir del día cuarto de incapacidad

A partir de día 4			
	2016 (20%)	2017(20%)	2018(20%)
IMAS	¢18.715.728,7	¢19.396.645,1	¢20.619.692,9
SINIRUBE	¢5252	¢0	¢0
DEC	¢95.095,06	¢580.590,54	¢283.151,36
Total	¢18.881.075,8	¢19.977.235,7	¢20.902.844,3



Señala el señor Jorge Loría que la CCSS da resto del faltante de la incapacidad, pero si afecta el salario escolar y el derecho a las vacaciones, entonces si disminuye, por otra parte, considera clara la presentación y extiende un agradecimiento.

Comenta el señor Juan Luis Bermúdez que el equipo de la Gerencia General trae una propuesta de acuerdo, pero no le queda claro es si existe alguna intención de avanzar en la discusión de los escenarios que en el fondo quedan trazados con la exposición de la señora Patricia Barrantes.

Consulta el señor Jorge Loría que, de acuerdo con la nueva ley de empleo público aprobada, si existe alguna variante.

Responde el señor Juan Luis Bermúdez que en principio sobre tema de incapacidades al menos en la discusión pública no se ha incluido alguna modificación, pero se solicitó a las señoras Patricia Barrantes y María de los Ángeles Lepiz, para que en próximos días puedan traer una presentación que permita ahondar en los alcances e implicaciones que para el IMAS trae esta nueva normativa de orden legal, se estaría discutiendo en las próximas semanas, no obstante, en caso que el Consejo Directivo quiera esperar esa presentación sobre

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022

empleo público para volver a tratar este tema o ver la propuesta de acuerdo que trae la Gerencia General.

Al respecto, el señor Jorge Loría piensa que sería mejor esperar la presentación y así hacer un análisis sobre el tema de empleo público, en un principio por no violentar los derechos de las personas funcionarias, estaría de acuerdo en realizar una modificación siempre que se encuentre en la norma con el respaldo jurídico.

Señala el Ing. Ronald Cordero que entiende que se encuentra normado, en un eventual caso el Consejo Directivo debería discutir si está de acuerdo con esto o no, a la vez si existe la viabilidad de hacer alguna modificación al respecto, por lo cual no considera prudente votar este punto y que en alguna de las próximas reuniones presenciales se reúna únicamente la Junta Directiva para discutir ese tema.

Comenta el señor Juan Carlos Laclé que en la reforma a la Ley de Empleo Público establece hacer una revisión de los Reglamentos Autónomos de las diferentes instituciones, sin embargo, la propuesta de acuerdo presentada es en relación con lo solicitado por el Consejo Directivo, con esto se pide dar por cumplido el acuerdo NO. 167-04-2019, pero si es el espíritu de este Órgano Colegiado que en el análisis de una reforma integral del Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS, que debería ser congruente con el plazo de un año y seis meses que el legislador dio a las instituciones para que hagan los ajustes correspondientes dentro de cada una de las instituciones, le parece que ahí de debería darse ese escenario.

También considera que al venir un cambio de administración que tendrá la potestad de valorar si ese cambio se da o no en los términos propuestos hacia la baja o bien valorar otras alternativas y medios, pero es una decisión soberana del Consejo Directivo y por supuesto si el señor Ronald Considera que debe tomarse un segundo acuerdo bienvenido y la Gerencia General tomaría nota para presentar los dispuesto en el momento adecuado, no obstante, este acuerdo se da por cumplido por parte la administración con la presentación de criterio jurídico y los escenarios.

Considera la señora Georgina Hidalgo que el señor Gerente General tiene razón, esto es un acuerdo solicitado por el Consejo Directivo y se debe dar por recibido, pero a la vez está de acuerdo con lo planteado por el señor Ronald Cordero, la importancia de continuar con este tema en una sesión presencial.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022

Aclara el Ing. Ronald Cordero que su intervención se debe a que en el acuerdo este Consejo Directivo solicitó que con el apoyo de la Asesoría Jurídica se presentara una propuesta de ajuste a los porcentajes de subsidio por la incapacidad, con esta presentación se muestra que estos son los que hay, pero no capta la propuesta de ajuste solicitada, por eso no quiere que se vote hoy, para que con base en el acuerdo se lea y si se debe modificar se vea en el Consejo Directivo.

En resumen, el señor Juan Luis Bermúdez manifiesta que este Consejo Directivo estaría de acuerdo en posponer la decisión de este tema, a la luz de la discusión de la nueva normativa que regula el empleo público, se estaría retomando esta discusión en una próxima sesión presencial.

Al respecto, los señores directores y señoras directoras manifiestan estar de acuerdo.

Le parece importante al señor Juan Carlos Laclé para efectos del seguimiento de los informes presentados al Consejo Directivo y al ser este acuerdo que data de algún tiempo desde el año 2019, donde la administración hizo el esfuerzo de traerlo en este momento, quizás sería valioso que se diera por conocido el informe de avance, esto porque en una nueva administración podrían entender que aún no se ha presentado información para cumplir este acuerdo.

Al no haber más consultas, el señor Juan Luis Bermúdez agradece a las personas invitadas por la presentación.

Se retiran de la sesión las personas invitadas.

El señor Presidente solicita a la señora Tatiana Loaiza que proceda con la lectura del proyecto de acuerdo.

Posteriormente, la MBA. Tatiana Loaiza da lectura del siguiente acuerdo.

ACUERDO No. 80-03-2022

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo de Consejo Directivo **ACD-167-04-2019** comunicado el 22 de abril del 2019, indica :*"Solicitar a la Gerencia General, para que con el apoyo de la Asesoría Jurídica presenten una propuesta de ajuste a los*

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022

porcentajes de subsidio por incapacidad y/o licencia que otorga actualmente la institución durante todo el ciclo de la incapacidad y/o licencia, teniendo en cuenta el fundamento jurídico y financiero de la propuesta”; en su Por tanto acordó:

“1. Solicitar a la Gerencia General, para que con el apoyo de la Asesoría Jurídica presenten una propuesta de ajuste a los porcentajes de subsidio por incapacidad y/o licencia que otorga actualmente la institución durante todo el ciclo de la incapacidad y/o licencia, teniendo en cuenta el fundamento jurídico y financiero de la propuesta.

Para esos efectos se solicita:

- a) Revisar el fundamento jurídico de un proceso de ajuste.*
- b) Aplicar un análisis de situación comparativo con el resto de las instituciones del sector público, a efecto de garantizar el principio de igualdad.*
- c) Determinar el impacto financiero que la propuesta de ajuste tendría, para lo cual se podría usar un análisis de impacto retrospectivo, sobre qué hubiese pasado en los últimos tres años, si se hubieran tenido esas normas aplicadas, esto con el fin de ver el comportamiento que tuvo la institución en los últimos tres años”.*

2. Que, mediante oficio **IMAS-GG-0366-2022** de fecha 24 de febrero del 2022, suscrito por el MSc. Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General, para conocimiento, se remite a este Órgano Colegiado el oficio **IMAS-PE-AJ-0148-2022** de fecha 22 de febrero del 2022 suscrito por la Licda. Luz Mery Brenes Calderón, Profesional en Derecho, y la Licda. Patricia Barrantes San Román, Asesora Jurídica General a.i; la Asesoría Jurídica emite el criterio jurídico de rigor, en atención al ACD-167-04-2019, emitido por este órgano colegiado, indicando lo siguiente:

“(…) Mediante el acuerdo N° 167-04-2019 de fecha 22 de abril del 2019, se solicita a la Gerencia General con el apoyo de la Asesoría Jurídica la presentación de una propuesta relacionada con los porcentajes de subsidio por incapacidad y/o licencia que otorga actualmente el IMAS.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022**

A efectos de cumplir con lo solicitado, en atención a las competencias de la Asesoría Jurídica, se procede a continuación a analizar el marco jurídico que regula el tema referido. Se remite a la Gerencia General para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a) del Acuerdo de cita, a efectos de que se complemente con los demás criterios indicados en dicha disposición.

I. De la normativa vinculada al pago de subsidios por concepto de incapacidad o licencia a las personas funcionarias y las competencias del IMAS para su modificación.

El IMAS es una institución descentralizada que goza de autonomía administrativa (primer grado); el ejercicio de esta autonomía administrativa atribuye a la Administración la potestad reglamentaria y es a través de ésta que la Administración crea un cuerpo normativo de grado inferior a la ley y limitado por ella, destinado a regular aspectos de organización y servicio. Esta potestad reglamentaria forma parte del poder público discrecional que ostenta el ente en virtud de su naturaleza descentralizada.

El Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS es un ejemplo propio del ejercicio de esta potestad reglamentaria, en este sentido, respecto del subsidio por incapacidad el artículo 86 de esta fuente normativa dispone:

El trabajador(a) que fuere incapacitado para laborar por enfermedad o riesgo laboral o se le otorgue una licencia de maternidad, gozará de subsidio o salario, según corresponda, conforme las siguientes regulaciones:

a) El funcionario(a) que fuere incapacitado(a) para trabajar por enfermedad o riesgo profesional, gozará de un subsidio patronal equivalente al monto de su salario no cubierto por la Caja Costarricense de Seguro Social o por el Instituto Nacional de Seguros.

(...). c) El cálculo del monto de subsidio patronal se efectuará de acuerdo al salario total mensual que devenga el trabajador durante el período de incapacidad”(el resaltado no es del original)

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022**

De lo anterior se colige que el Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS ha dispuesto ante supuestos de incapacidad, en favor de sus funcionarios el pago de un subsidio patronal, equivalente al monto faltante no cubierto por la Caja Costarricense de Seguro Social o por el Instituto Nacional de Seguros para completar el salario que mensualmente devenga el funcionario.

Por otra parte, respecto de las licencias con goce de salario, el Reglamento Autónomo en comentario, ha dispuesto en su artículo 97 una lista taxativa de supuestos en los que es posible el otorgamiento de las mismas.

Si bien las licencias con goce de salario y las incapacidades, son institutos jurídicos con regulaciones específicas y naturaleza jurídica propia, misma que no se analiza en la presente por no ser objeto de consulta, lo cierto es que ambos institutos son beneficios laborales dispuestos por el Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS en favor de las personas funcionarias.

Ahora bien, como se indicó infra, la potestad reglamentaria forma parte del poder público discrecional que ostenta el ente en virtud de su naturaleza descentralizada, empero, esta potestad no es absoluta, ni puede ser ejercida de forma arbitraria, la Administración debe de actuar vinculada al ordenamiento jurídico, es decir, la discrecionalidad administrativa está sujeta a ciertos límites.

Dentro de estos límites a la discrecionalidad administrativa encontramos los principios generales del derecho, estos principios generales a la luz del artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública, sirven para fundar e integrar el ordenamiento jurídico administrativo.

En ese orden de ideas, el principio de progresividad y no regresión en materia laboral se constituye en un límite a esta potestad discrecional. Al respecto de este principio la Sala Constitucional ha señalado:

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022

“La progresividad debe ser entendida en relación con los niveles de obligaciones que genera cada derecho (respetar, proteger y satisfacer) independientemente de que sea civil, político, económico, social o cultural. Esto por cuanto, algunas medidas que se deben implementar tienen un carácter más inmediato que otras que son progresivas o graduales, que se desarrollan a mediano o largo plazo con el fin de lograr el pleno ejercicio de los derechos humanos. Los instrumentos de derechos humanos incluyen disposiciones que implícita o explícitamente prevén la expansión de los derechos contenidos en ellos, sean civiles y políticos o económicos, sociales y culturales. Los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos fueron elaborados y ampliados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en todas las demás normas convencionales sobre derechos humanos. La Declaración constituyó el primer paso para el desarrollo progresivo de los derechos humanos y por ello, sus previsiones tienen un carácter positivo en el sentido de que representan el primero de muchos avances en la protección internacional de tales derechos y en virtud de la prohibición de regresividad, sus presupuestos tienen un carácter negativo, en el sentido de que los Estados no pueden retroceder en relación con el estándar de protección establecido. El principio de progresividad exige que a medida que mejora el nivel de desarrollo de un Estado, mejore el nivel de compromiso de garantizar los derechos. En teoría, la idea es que, entre más recursos tenga un Estado, mayor será su capacidad para brindar servicios que garanticen los derechos. La obligación de implementación progresiva contiene la prohibición de no regresividad que puede ser sometida a control judicial en caso de incumplimiento. Cuando un Estado reconoce, respeta y satisface algún derecho fundamental, tiene prohibido reducir los niveles de protección de los derechos vigentes o suprimir los ya existentes. (...) En ese sentido, la doctrina ha establecido que una vez que un determinado derecho ha sido formalmente reconocido

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022

como inherente a la persona humana, queda integrado en forma definitiva e irrevocable a la categoría de los derechos humanos cuya tutela resulta obligatoria. Ahora bien, para que pueda señalarse que existe una lesión al principio de progresividad y no regresividad, se requiere que exista un derecho fundamental que se hubiera reconocido y que el mismo sea limitado o restringido sin justificación razonable alguna”(el resaltado no es del original).

Este principio, por su parte se encuentra ligado a otro de los límites dispuestos a la potestad discrecional de la Administración, concretamente hacemos referencia al respeto de los derechos e intereses del particular como limitación a esta potestad, así, conforme con el artículo 17 de la Ley General de la Administración Pública, en su actuación la Administración debe de respetar los derechos e intereses particulares, salvo texto legal en contrario, adicional a ello la Administración debe de respetar los derechos adquiridos (artículo 5 Ley General de la Administración Pública).

Con base en lo anterior se precisa que, la organización dispuesta por el IMAS en su Reglamento Autónomo de Servicios ha establecido una serie de obligaciones y derechos a las personas funcionarias, de interés para el presente oficio de una serie de derechos laborales los cuales se han constituido como derechos adquiridos que benefician a sus funcionarios y que por estar debidamente reconocidos en este, atendiendo al principio de no regresión existe una prohibición para el IMAS de suprimirlos. Aunado a lo anterior, es menester destacar que la disminución del porcentaje cubierto por el IMAS en el subsidio otorgado a las personas funcionarias por concepto de incapacidad o la supresión de alguna de las licencias con goce de salario dispuestas en su Reglamento Autónomo de Servicios, con atención a las normas de cita, legalmente sería violatoria de los derechos adquiridos por parte de los funcionarios de la Institución y a su vez infringe el principio de progresividad y no regresión antes comentado.

Frente a esta eventual lesión a los derechos laborales adquiridos por los funcionarios, posee el servidor público una garantía de indemnidad, que ante tales supuestos le permite

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022**

acudir a la vía judicial a fin de solicitar la tutela de sus derechos laborales.

Por otra parte, conforme con lo dispuesto por los artículos 5 y 17 de la Ley General de la Administración Pública es necesario destacar que existe una reserva de ley en cuanto al ejercicio de los derechos adquiridos por parte de los particulares, en este sentido, tales derechos adquiridos únicamente pueden ser limitados por una norma de rango legal.

Ahora bien, referente a los derechos adquiridos la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en su voto 2018-19485, citando la resolución el Voto número 2765-97 de las 15:03 del 20 de mayo de 1997, ha indicado:

“Los conceptos de ‘derechos adquiridos’ y ‘situaciones jurídicas consolidadas’ aparecen estrechamente relacionadas en la doctrina constitucionalista. Es dable afirmar que, en términos generales, el primero denota a aquella circunstancia consumada en lo que una cosa –material o inmaterial, trátase de un bien previamente ajeno o de un derecho antes inexistente– ha ingresado (o incidido sobre) la esfera patrimonial de la persona, de manera que ésta experimenta una ventaja o beneficio constatable. (...) En ambos casos (derechos adquiridos o situaciones jurídicas consolidadas), el ordenamiento protege –tornándola intangible– la situación de quien obtuvo el derecho o disfruta de la situación, por razones de equidad y certeza jurídica” (el resaltado no es del original)

De lo anterior se puede con acierto afirmar que tratándose de derechos adquiridos, al existir un beneficio que ha ingresado a la esfera personal del sujeto, el ordenamiento jurídico torna a este como un asunto el cual no puede ser alterado por razones de equidad y certeza jurídica. En este orden de ideas, una vez que se ha consumado la relación del servicio entre el IMAS y sus funcionarios, como se ha venido destacando, los mismos adquieren una serie de obligaciones, pero unido a ello, adquieren una serie de derechos laborales que al entrar a su esfera personal se tornan intangibles, no siendo posible la reforma en perjuicio de los mismos.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022

Ahora, si bien el impacto financiero que puede generar la modificación del subsidio pagado por el IMAS a sus funcionarios por concepto de incapacidad o la reducción de supuestos de otorgamiento de licencias con goce de salario, no compete a esta instancia, por cuanto no es el área especializada, lo cierto es que desde el punto de vista jurídico la simple disminución del gasto público, por sí sola no se constituye como un motivo legalmente suficiente para justificar la lesión a los derechos adquiridos, así, en lo tocante a este aspecto la Sala Constitucional ha destacado:

“Por su parte, la Sala Constitucional ha expresado, en reiterada jurisprudencia, que los principios pro homine y pro libertatis, los que constituyen el meollo de la doctrina de los derechos humanos; según el primero el derecho debe interpretarse y aplicarse siempre de manera que más favorezca al ser humano y, conforme el segundo, debe interpretarse extensivamente todo lo que favorezca y restrictivamente todo lo que limite la libertad. Por último, el principio pro persona ha provocado un efecto expansivo en la aplicación e interpretación del corpus juris de los Derechos Humanos¹. Para este Tribunal, sólo en un caso extraordinario –una debacle financiera del Estado o del respectivo régimen de jubilaciones y pensiones-, debidamente comprobada –técnica del control de los hechos determinantes-, sería posible modificar las condiciones originales en las que fue otorgada la jubilación o la pensión, escenario que no se está en el presente caso a pesar de la crisis fiscal por la cual atraviesa el gobierno central –déficit fiscal superior a un 3% del P.I.B. y que podría llegar a un 7% -, toda vez que si se adoptan las medidas adecuadas y efectivas para reducir el citado déficit en el corto plazo, es posible cumplir con el principio constitucional del equilibrio financiero consagrado en el numeral 176 constitucional.

Así las cosas, en el momento actual, no están dadas las condiciones objetivas para modificar las condiciones originales en las que fue otorgada la jubilación o la pensión, pues una actuación en tal sentido, supondría desconocer principios nucleares del Estado social y democrático de Derecho, como son: el de la irretroactividad de la ley en perjuicio de derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas –artículo 24 constitucional-, de confianza legítima y de la interdicción de la arbitrariedad. (el resaltado no es del original).

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022**

Por tanto, tratándose del subsidio otorgado por incapacidad y de los supuestos de licencia con goce de salario consultados, al tratarse de derechos que han sido adquiridos por los funcionarios al iniciar su relación de servicio en virtud de los principios pro homine, pro libertatis y pro persona de los cuales es garante el Estado Social de Derecho costarricense, por razones, entre otras, de equidad y de certeza jurídica, desde el punto de vista jurídico no es posible la reforma en perjuicio de los funcionarios de tales extremos.

Conclusiones:

Atendiendo a las anteriores consideraciones, desde esta Asesoría Jurídica se indica que, el IMAS como institución descentralizada ostenta una potestad reglamentaria que forma parte de sus poderes públicos discrecionales, a partir de esta potestad reglamentaria el IMAS dispuso en su Reglamento Autónomo de Servicios beneficios laborales a favor de sus personas funcionarias respecto de las licencias sin goce de salario y del porcentaje del subsidio cancelado por concepto de incapacidad a los servidores, los cuales una vez introducidos en este cuerpo normativo ante la inexistencia de normativa de rango superior que suponga lo contrario, se han constituido en plenos derechos adquiridos que no pueden ser eliminados por reformas a estas disposiciones reglamentarias, sin que existan eventuales situaciones jurídicas.

La reforma en detrimento de los beneficios laborales que actualmente señala el Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS sería violatoria de la discrecionalidad administrativa, contraria al principio de progresividad y no regresión en materia laboral y violatoria de los derechos adquiridos por las personas servidoras públicas que laboran para la institución, por tanto, ante tal supuesto existe la posibilidad de que las personas funcionarias activen la tutela jurídica en la vía judicial correspondiente y, de resultar con lugar las eventuales acciones, procedería una consecuente indemnización por los daños o perjuicios generados en virtud del accionar institucional. (...)" (Lo destacado no pertenece al texto original).

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022

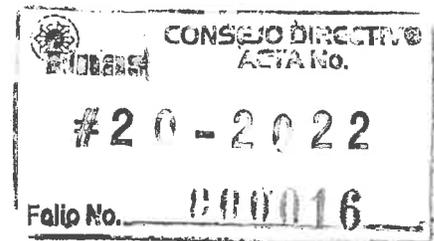
3. Que, mediante oficio **IMAS-GG-0388-2022** de fecha 02 de marzo del 2022, suscrito por el MSc. Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General, solicita a Desarrollo Humano que en relación con el acuerdo del Consejo Directivo 167-04-2019 (ver adjunto) se remite para su atención los incisos b) y c) del acuerdo; asimismo hago de su conocimiento el fundamento jurídico emitido mediante oficio IMAS-PE-AJ-0148-2022 solicitado por el Consejo Directivo a través del inciso a) del acuerdo. De antemano le agradezco que lo solicitado sea presentado a esta Gerencia General en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

4. Que, en cumplimiento de dicho ACD, se remiten los oficios **IMAS-GG-1995-2019** e **IMAS-GG-DH-0477-2022**, de fecha 07 de marzo del 2022 suscrito por la Licda. Diana Vargas Garita, Profesional en Salud Ocupacional, y la Licda. María de los Ángeles Lépiz Guzmán, Jefa Desarrollo Humano, del cual extraemos la conclusión a la solicitud planteada mediante oficio IMAS-GG-0388-2022:

“En respuesta al oficio IMAS-GG-0388-2022, nos permitimos indicar que mediante oficio IMAS-GG-DH-1995-2019, se hizo referencia al análisis de situación comparativo con el resto de las instituciones del sector público acerca del pago de subsidio a partir del día cuarto, en el cual se indicaba que el pago del 40% del subsidio se da en la mayoría de las instituciones. Referente al impacto financiero que la propuesta de ajuste tendría, se realizó cálculo de los años 2016-2017-2018, pagando el 40% o el 20% de subsidio y los datos obtenidos fueron:

Año	20%	40%
2016	¢18.715.321,87	¢46.789.321,89
2017	¢19.396.645,1	¢48.491.612,87
2018	¢20.619.692,9	¢51.257.110,7

Es importante indicar que el comportamiento de las incapacidades es fluctuante, por lo cual los montos pueden variar. Del año 2018 a la fecha, hay una diferencia en el incremento de la planilla institucional de 145 personas. A pesar del incremento en cuanto al número de personas trabajadoras, consideramos que los montos indicados anteriormente, no varían significativamente, esto dado que en los últimos años no se han incrementado los salarios”



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022**

5. Que las instituciones autónomas son entidades pertenecientes a la administración central con la particularidad que tienen independencia administrativa y financiera, dotadas a través del Principio de Autonomía concediéndoles la capacidad de tomar decisiones sin consultar a otros, sin embargo, se mantienen sujetas a la ley en lo referente al gobierno y su nivel gerencial debe responder por las gestiones realizadas; además podría decirse que dichas instituciones al encargarse de un área en particular promueven la especialización para lograr mayor eficiencia y claridad en el servicio público.
6. Que el parámetro constitucional de las Instituciones Autónomas está dado en los numerales 188 y 189 de la Constitucional Política.
7. Que el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) es una Institución autónoma con personería jurídica, creada según la Ley 4760 del 30 de abril de 1971, vigente a partir del 8 de mayo de ese mismo año.

POR TANTO, SE ACUERDA

1. Dar por conocido el informe de avance en cumplimiento del ACD.167-04-2019 referente al tema incapacidades (**IMAS-GG-0452-2022/IMAS-PE-AJ-0148-2022/IMASGG-DH-0477-2022**).
2. Posponer la toma de decisiones final en relación con el tema de incapacidades, en una posterior sesión del Consejo Directivo.

El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

5.2 ANÁLISIS PUNTO CONFIDENCIAL, CONFORME AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE CONTROL INTERNO (LEY N° 8292), EN RELACIÓN CON EL TAD-06-2021, SEGÚN OFICIO IMAS-GG-0464-2022.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022

De previo consulta el señor Juan Luis Bermúdez al señor Juan Carlos Laclé si en razón de los temas a tratar y del buen manejo de los vínculos que debe realizarse entre los involucrados, considera que deberían estar presentes todos o alguno se debería abstener de estar en el análisis de este tema.

Considera el señor Juan Carlos Laclé que por los casos que se va a proceder leer sobre dos recursos de apelación, es importante que para el análisis del mismo solo este presente el Consejo Directivo y la Asesora Jurídica, las demás personas de la administración se retiren.

Al respecto se proceden a retirar de manera momentánea de las siguientes personas: MBA. Marianela Navarro Romero, Subauditora, Licda. Heleen Somarribas Segura, Subgerenta de Soporte Administrativo, MSc. María José, Rodríguez Zúñiga, Subgerenta de Desarrollo Social, Lic. Javier Vives Blen, Subgerente de Gestión de Recursos, y la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora de Secretaría de Actas.

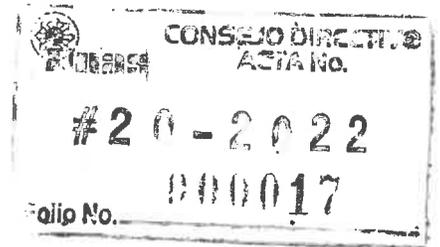
El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente le cede la palabra al MSc. Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General, para que se refiera al tema en discusión.

Aclara el señor Juan Carlos Laclé la razón por la cual se solicita el retiro de la Subauditora, por ser esta la que presenta la denuncia sobre los que se va a analizar, en alguna medida es una persona funcionaria de la Auditoría Interna, que se despidió sin responsabilidad patronal.

Además, como sea hecho en otras ocasiones se pidió a las personas Subgerentes no estar presentes para efecto de no dar por aludido una persona específica cuando se hace este tipo de análisis.

Seguidamente el MSc. Juan Carlos Laclé se procede a la explicación del presente punto. Por ser un tema confidencial y al estar protegido por el artículo 6 de la Ley de Control Interno, en esa línea todo lo que se indique, comente no podrá ser publicado en conjunto con la normalidad del resto de temas de esta acta que se conoce hoy.

La discusión y las referencias si bien pueden constar en la documentación y la grabación como tal, el contenido sobre el mismo no se registra en el acta que se publica en la página web del IMAS, esto por la confidencialidad de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Control Interno (Ley No. 8292).



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022**

Asimismo, no deberá ser consignado el texto completo en el consecutivo de acuerdos. El trámite a todas las partes interesadas se hará con la misma confidencialidad.

Manifiesta el señor Juan Luis Bermúdez que habiendo conocido los argumentos de la Gerencia General así como lo complementado por las consultas atendidas, se presenta el siguiente acuerdo.

ACUERDO No. 81-03-2022

POR TANTO, SE ACUERDA:

Por tratarse de un asunto confidencial el contenido del acuerdo no se detalla, conforme al artículo 6 de la Ley de Control Interno (Ley N° 8292), en relación con el TAD-06-2021, **según oficio IMAS-0464-2022.**

El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

5.3 ANÁLISIS PUNTO CONFIDENCIAL, CONFORME AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE CONTROL INTERNO (LEY N° 8292), EN RELACIÓN CON EL TAD-06-2021, SEGÚN OFICIO IMAS-GG-476-2022

Seguidamente el MSc. Juan Carlos Laclé se procede a la explicación del presente punto. Por ser un tema confidencial y al estar protegido por el artículo 6 de la Ley de Control Interno, en esa línea todo lo que se indique, comente no podrá ser publicado en conjunto con la normalidad del resto de temas de esta acta que se conoce hoy.

La discusión y las referencias si bien pueden constar en la documentación y la grabación como tal, el contenido sobre el mismo no se registra en el acta que se publica en la página web del IMAS, esto por la confidencialidad de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Control Interno (Ley No. 8292).

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022**

Asimismo, no deberá ser consignado el texto completo en el consecutivo de acuerdos. El trámite a todas las partes interesadas se hará con la misma confidencialidad.

Manifiesta el señor Juan Luis Bermúdez que habiendo conocido los argumentos de la Gerencia General así como lo complementado por las consultas atendidas, se presenta el siguiente acuerdo.

ACUERDO No. 82-03-2022

POR TANTO, SE ACUERDA:

Por tratarse de un asunto confidencial el contenido del acuerdo no se detalla, conforme al artículo 6 de la Ley de Control Interno (Ley N° 8292), en relación con el TAD-06-2021, según oficio **IMAS-0476-2022**.

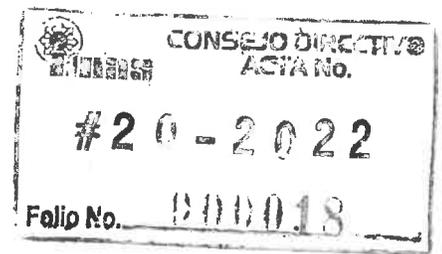
El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, y el Bach. Jorge Loria Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Una vez analizado los puntos anteriores de manera confidencial, el señor Presidente solicita el ingreso de las siguientes personas: MBA. Marianela Navarro Romero, Subauditora, Licda. Heleen Somarribas Segura, Subgerenta de Soporte Administrativo, MSc. María José, Rodríguez Zúñiga, Subgerenta de Desarrollo Social, Lic. Javier Vives Blen, Subgerente de Gestión de Recursos, y la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora de Secretaría de Actas. Se incorpora a la sesión las personas antes indicadas.

ARTICULO SEXTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL.

6.1 ANÁLISIS DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO N° 263-06-2017, SE AUTORICE EL AJUSTE SOLICITADO SEGÚN OFICIO IMAS-SGDS-ARDSH-0040-2022 Y EL INFORME TÉCNICO SOCIAL SIN NÚMERO DE FECHA DEL 06 DE DICIEMBRE 2021 SUSCRITO POR LA LICENCIADA MARÍA CARMEN ELIZONDO SOTO Y AVALADO POR LA JEFATURA DEL ARDS DE



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022**

HEREDIA LA MÁSTER DINIA SALAZAR ROJAS, AVALADO POR LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE OFICIO IMAS-SGDS-0351-2022, PARA QUE SE MODIFIQUEN LOS MONTOS CONSIGNADOS EN EL POR TANTO 2 DE DICHO ACUERDO, SEGÚN OFICIO IMAS-SGDS-0351-2022

El señor Presidente solicita la anuencia de este Consejo Directivo para el ingreso de manera virtual a la sesión de las siguientes personas funcionarias: Dinia Rojas Salazar, Jefa Área Regional de Desarrollo Social de Heredia y María Carmen Elizondo Soto, Profesional ARDS de Heredia.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo con el ingreso de las funcionarias invitadas.

La señora María José Rodríguez, Subgerenta de Desarrollo Social indica que el punto que se va analizar es muy puntual, por lo que sugiere ceder la palabra a las compañeras del Área Regional de Desarrollo Social de Heredia, para que expongan el tema.

Se consigna el retiro momentáneo del señor Juan Luis Bermúdez, Presidente.

El Lic. Rolando Fernández, Vicepresidente le cede la palabra a la señora Dinia Rojas, para que se refiera al tema en discusión.

La señora Dinia Rojas expone que lo que se trae es un tema puntual que es un arreglo de pago por una titulación onerosa que ya se había aprobado y que nada más es hacer un arreglo de pago.

Se hace una presentación con filminas que forman parte integral del acta.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022**

**SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
AREA REGIONAL DESARROLLO SOCIAL DE HEREDIA**



• PROPUESTA PARA ARREGLO DE PAGO POR TITULACION ONEROSA

- Expediente 401167
- Sr. Alexander Martínez Quirós
- Puerto Viejo de Sarapiquí
- Proyecto La Guaria

UNIDAD LOCAL DE DESARROLLO SOCIAL DE SARAPIQUI

Lo que se trae es una propuesta de pago, ya se había aprobado una titulación onerosa para el señor Alexander Martínez Quirós, quien es jefe de familia, esto en Puerto Viejo de Sarapiquí, en el proyecto La Guaria.

Lo que se está presentando es un nuevo arreglo de pago a esta familia, que se le aprobó la titulación onerosa en el 2017, según se muestra en las siguiente filminas.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022



Caso: Expediente 401167, Alexander Martínez Quirós

OBJETIVO DE PROPUESTA

- Valoración de un nuevo arreglo de pago a familia Martínez Herra, para titulación onerosa aprobada en el año 2017, por atrasos en pago de cuotas por problemas económicos para responder a deuda de terreno.

Dentro de los antecedentes está que ya la titulación está aprobada y en esto no se tendría mucho que analizar, sin embargo, indica que hubo muchos intentos para que esta titulación se diera. Como se observa desde años atrás tuvo sus complicaciones, y el IMAS siempre ha atendido la solicitud de las familias, pero el resultado siempre ha sido que esta titulación saliera a título oneroso, y la familia en algún momento no aceptaba pagar por el terreno, en otros momentos había unas dudas técnicas si se requería algún avalúo de Hacienda, si el terreno que se estaba indicando era una zona protegida; sin embargo, todo se fue aclarando y para el 2017 el Consejo Directivo hace esta aprobación de la titulación.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022**

Caso: Expediente 401167, Alexander Martínez Quirós

ANTECEDENTES

LINEA DE TIEMPO

- 1988:** Aplicación de FIS para la venta o titulación del terreno.
- 1993-94:** **I Intento:** Acuerdo CD.125-93 Recomendar venta de lote. Comisión Regional de Vivienda acuerda condiciones de venta (355.890 valor del terreno/ 4.317 por mes por 10 años).
- 2006:** **II Intento:** Solicitud del interesado de que se le titule o se venda terreno. Se hace avalúo del terreno (¢11.364.432). Interesado no está de acuerdo en pagar el terreno, actualizar fis, ni dar documentos.
- 2010-2013:** **III Intento:** Reapertura para análisis del caso, familia accede al proceso de compra de terreno. Se hacen todas las gestiones y luego de presentar propuesta con avalúo anterior, se detiene proceso porque se dice que requiere avalúo de hacienda.

Se hace un avalúo que es el que se propone aprobar para el Consejo Directivo, donde el terreno indica que cuesta en este momento ¢10.613.820,00 (diez millones seiscientos treces mil ochocientos veinte colones exactos).

Caso: Expediente 401167, Alexander Martínez Quirós

LINEA DE TIEMPO

- 2014:** Avalúo de hacienda, familia lo rechaza indicando que hay zonas protegidas que se incluyen en avalúo, se pide al A.T. verificar y si es del caso segregar.
- 2015:** Area Técnica corrige e indica que zona no es protegida si no boscosa, no aplica segregación.
- 2016:** Avalúo del AT: ¢10.613.820 precio de lote. Extensión: 7.117.81m² interés al 10% anual por 15 años. Monto mensual: ¢114.057
- 2017:** Acuerdo CD, titulación a título oneroso y se inicia con los pagos.
- 2018:** Familia solicita un nuevo estudio de pago y según estudio social se mantienen las condiciones de crédito.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022**

Para el año 2018 ya la familia estaba indicando que se hiciera un nuevo estudio de pago, ya ellos estaban diciendo que no podían cubrirlo, sin embargo, para el 2018 se hizo un estudio social y los términos del crédito y se indicó no había ninguna justificación para hacer un cambio de lo que se había propuesto por las condiciones de estada titulación.

Para el año 2019 ya la familia empieza a tener atrasos en los pagos y ya la Unidad de Administración Tributaria del IMAS traslada el caso a la Asesoría Jurídica para ver si se procede a un cobro, remate, etc.



Caso: Expediente 401167, Alexander Martínez Quirós

LINEA DE TIEMPO

- 2019:** Atrasos de pagos. Traslado de la operación de la Unidad de Administración Tributaria a Asesoría Jurídica por incumplimiento de pago.
- 2021:** Solicitud al ARDSH (*IMAS-PE-AJ-433-2021 Remate bien inmueble, folio real número 4-00144334-000 Solicitud de Arreglo de Pago Alexander Martínez Quirós*) para valoración de condiciones de crédito
- 2021:** ULDS Sarapiquí realiza nueva valoración socioeconómica y de condiciones de crédito.

En el año 2021 mientras se hacen los cobros y se hacen todas las gestiones al respecto, llega a la Presidencia Ejecutiva la solicitud de la familia de que se procediera hacer otro arreglo de pago y se pudieran analizar las condiciones de crédito, inmediatamente la ULDS de Sarapiquí hace la valoración socioeconómica de este hogar. La información se detalla en la siguiente filmina.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022**

Valoración socioeconómica y de condiciones de crédito



Familia nuclear	cedula	edad	Relación	Oficio
Martínez Quirós Alexander	0103850473	71 años	Jefe de familia	Pensionado Empresa Hospedaje
Herra Sánchez Floribel	0401420652	54 años	Cónyuge	Ama de casa
Martínez Herra Andrea	0702690917	21 años	hija	Estudiante

• **Ingresos reportados:** Según entrevista, el señor mantiene una pensión de Costa Rica y una de Canadá, que juntas suman ₡250,000. Tiene una actividad independiente de hospedaje y otras relacionadas a charlas en temas ambientales, ambas ocasionales, que le generan un ingreso de ₡55.000 mensuales.

• **Egresos reportados por el grupo familiar:** corresponden a ₡163.000 en servicios de electricidad, agua y telefonía. De este modo la familia cuenta con un balance de ₡142.000 para la cobertura de alimentación y otras necesidades básicas del núcleo familiar, así como al pago de las cuotas de la operación de titulación.

Valoración socioeconómica y de condiciones de crédito



- Estos ingresos relacionados con el monto de la canasta básica total y básica alimentaria que según INEC se encuentra en ₡51.307 para el monto de la C.B.A y ₡114.670 colones para el monto de la canasta básica total, el grupo familiar posee un ingreso per cápita de ₡101.666 colones.
- **Condiciones de Salud:** El señor reportó problemas visuales, no se detectaron enfermedades crónicas u otras. Sin embargo, la familia reporta situación de salud de la señora Floribel relacionadas con depresión.
- **Estado de la operación:** Según certificación emitida por la Administración Tributaria a los 9 días del mes de noviembre del 2021.

Deuda original	Plazo	Interés	Cuota mensual
₡10,613,820.00	15 años	10% anual	₡114,056.65

- A la fecha su saldo es ₡8,993,727.16, los intereses corrientes son ₡44,968.64, y el monto adeudado es ₡ 9,038,695.80

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022

La siguiente filmina detalla la característica del terreno y costos, así como las condiciones de crédito actuales.



PROPUESTA DE ARREGLO DE PAGO A VALORAR

a- CARACTERISTICAS DEL TERRENO y COSTOS

LOTE	PLANO	AREA m2	VALOR
#30	H-181 372-1994	7.117,81m2	¢10.613.820,00

b- CONDICIONES DE CRÉDITO ACTUALES

Condiciones	Antes	Nueva propuesta
Plazo	15 años	12 años y 8 meses
Interés	10% Anual	5.10% Anual
Cuota mensual	¢114.057,00	¢80,848.05
Hipoteca	Primer Grado a favor del IMAS	

La nueva propuesta es pasar de 15 años a 12 años y 8 meses, bajando el interés para que no sea un 10%, sino un 5.10% anual y que la cuota mensual sea de ¢80.848,05 (ochenta mil ochocientos cuarenta y ocho colones con cinco colones). Lo que se toma en cuenta para hacer esta propuesta es el tema de que son tres miembros del hogar, uno siendo que es una persona adulta mayor, tiene ciertas pensiones pero el ingreso es ilimitado, la propuesta productiva en la que él se desempeña tiene limitaciones por el tema del Covid en los últimos años, por lo que no está teniendo el ingreso suficiente para cubrir la cuota inicial planteada.

Además, informa que la hija que trabajaba antes cuando se hizo la aprobación de este pago ya no está trabajando, está estudiando, por lo que se pierde ese ingreso.

Si se va al análisis de ingresos y egresos se dan cuenta que los ingresos son suficientes para cubrir las necesidades básicas, no así a una deuda de ¢114.000,00 (ciento catorce mil colones) al mes.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022**

Para este momento no había entrado en vigencia la directriz del SINIRUBE, por lo cual se tiene contemplado SIPO la condición que en ese momento era no extrema, pero para en ese momento y a la fecha todavía en SINIRUBE quedan como no pobres.

Por lo consiguientes, las recomendaciones son las siguientes:



RECOMENDACIONES

- Se considera para la siguiente recomendación, aspectos como:
 - Familia se compone de 3 personas, una de ellas **PAM** con acceso a pensiones por IVM y con acceso al sector productivo por medio de una actividad de hospedaje.
 - **Afectaciones que ha tenido el sector turismo**, a consecuencia de la Emergencia Nacional por la pandemia de la COVID-19.
 - De acuerdo a los ingresos del grupo familiar y el costo de la canasta básica total que es ₡113,772 colones, la familia tiene un ingreso total de ₡305. 000 colones, lo que como ingreso per cápita corresponde a ₡101 666 colones por persona. **LP. No Extrema según SIPO/ No Pobres según SNRB.**

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022



RECOMENDACIONES

- Considerando el monto adeudado, que corresponde a es ₡9,038,695.80 (Nueve millones treinta y ocho mil seiscientos noventa y cinco colones con 80/100) y de acuerdo con la valoración social y a recomendación emitida por la Unidad de Administración Tributaria, se reitera la siguiente recomendación de pago para el señor Martínez Quirós:
- Para un monto total de ₡9,038,695.80, una cuota de ₡80,848.05, a 152 meses plazo, con 5,10% de intereses anuales.

Para conocer un poco el terreno se muestran varias fotos de la condiciones del lugar, de dónde es que él alquila los cuartos.

La señora María Carmen Elizondo Soto explica que en el terreno se encuentran construidas 8 cabañas, se encuentran en regular estado de conservación general para el momento que se hizo la visita. Para el mantenimiento y demás no se encuentra en buen estado, en realidad está en regular estado de conservación.

Otra característica es que se encuentra justo a la orilla de la carretera, esto además de la pandemia ha generado otros inconvenientes como lo son el ruido de los vehículos, y esto ha afectado los ingresos del lugar.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022**



SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022**



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022**

Son ocho cabañas tienen un espacio como de comedor, y en algún momento ellos brindaba alimentación, pero en este momento no están teniendo la capacidad para poder dar este servicio.

Además tratándose de un hospedaje hay algunas condiciones como tuberías, puertas, cielo raso y algunas características que para el hospedaje ha generado ciertos inconvenientes y que en pandemia hace que no se uno de los lugares más visitados.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022**



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022**

Estas son básicamente como las características que se encontraron en el lugar el día que lo visitaron.

El Ing. Ronald Cordero, Director expresa que quisiera decir muchas cosas, pero mejor se abstiene de ir más allá. Está viendo ₡163.000,00 (ciento sesenta y tres mil colones) agua, luz, teléfono para una familia de tres personas le parece exagerado, le parece bien si las cabañas estuvieran funcionando, pero si están funcionando y no le da entonces la relación costo beneficio, mejor quita las cabañas y se queda solo con la casa y las pensiones, vivirían perfectamente y pagarían lo que deben.

Encuentra unas incongruencias de esa naturaleza, por otro lado una hija de 21 años que podría aportar y estudiar como hacen muchos, dice esto para que lo tomen en cuenta cuando se hagan estudios de esta naturaleza, al final va a votar de que sí, achacándole esto a la pandemia y poder ayudar a estar personas, pero no sería justo que dentro de un tiempo dentro de dos o tres juntas directivas más, lleguen otra vez a decir que no pueden pagar.

Hace este comentario para que vean que como director que uno se da cuenta, se conoce la realidad de cosas y muchas veces al ver estas situaciones, se pregunta cómo es posible.

El Lic. Rolando Fernández, Vicepresidente coincide con lo planteado por el director Ronald Cordero.

La señor Dinia Rojas, indica que esto es una propuesta, perfectamente si así lo decide este Órgano Colegiado se puede quedar en las condiciones que están actualmente, tomando en cuenta que también se ha comentado con las compañeras de la ULDS, el tema de la pandemia y todo el tema turístico de alguna forma se está flexibilizando.

Por otro lado, aclara que esto se hizo casi al tope de un remate, el señor definitivamente no estaba pagando, y cuando se habló con los compañeros tanto de la Asesoría Jurídica y de Administración Tributaria, se dijo que esta era como uno de las últimas oportunidades, porque particularmente en lo personal le preocupa que este señor vuelva a llegar a pedir otras condiciones en un corto plazo, dado a que ha sido muy insistente y cree que hasta con la Presidencia lo fue, y como lo dijo ya se han rechazado otras propuestas. En este caso, se dio en un contexto donde se sabía que se limitaba un poco los ingresos, no se sabe si en

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022

unos seis meses esto cambia, pero efectivamente es como una oportunidad que se le dio, porque ya el remate podía ir.

Esto está sometido a consideración de este Consejo Directivo.

La Licda. Patricia Barrantes, Asesora Jurídica a.i., añade como abono a lo indicado, que cuando se le tituló al señor como bien lo mencionó la señora Dinia Rojas fue a título oneroso, es decir que en su momento el Consejo Directivo dispuso venderle el lote al señor, en consecuencia el acuerdo original dispuso que se impusiera una hipoteca sobre la propiedad del señor, precisamente al no pagar el señor, desde la Asesoría Jurídica se procede como con cualquier otra deuda en la cual el IMAS es acreedor y se interpone el respectivo proceso.

El acuerdo ordenaría a la Asesoría Jurídica archivar ese proceso, sin embargo, le parece que debería ajustarse en el sentido que se está proponiendo para su aprobación y de ser así, un ajuste de los términos de la hipoteca, eso quiere decir que una persona notaria externa del IMAS, si así se acuerda, de proceder a variar los términos de la hipoteca original tal cual está en este momento anotada sobre la propiedad del señor, en el sentido de que este Consejo Directivo tenga a bien aprobar. Le parece que esa parte de autorizar a un notario externo para que formalice en escritura pública las nuevas condiciones de la hipoteca, si fuera que se va aprobar, tendría que incluirse en el acuerdo del Consejo Directivo.

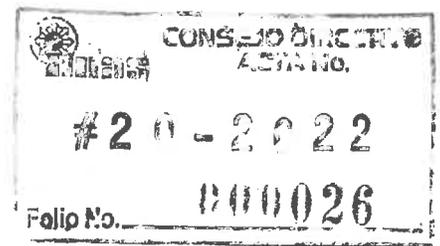
El Ing. Ronald Cordero, Director señala estar de acuerdo con lo que dice la Licda. Patricia Barrantes, pero eso tiene un costo para la familia.

El Lic. Rolando Fernández considera que se debe incluir lo señalado por la señora Asesora Jurídica.

La señora Patricia Barrantes, señala que el primer y segundo por tanto está bien, antes del tercer por tanto incluir uno que diga instruir a la Asesoría Jurídica para que proceda a autorizar al notario público a formalizar la hipoteca en los términos aprobados en el por tanto primero de este acuerdo.

No habiendo más comentarios al respecto, el señor Vicepresidente le agradece a las funcionarias invitados su presentación. Inmediatamente se retiran de la sesión.

A solicitud del señor Vicepresidente la señora Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora de la Secretaría de Actas da lectura a la propuesta de acuerdo.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022**

ACUERDO No. 83-03-2022

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el 22 de junio del 2017 se aprueba la resolución N° 0041-06-2017 mediante el acuerdo del Consejo Directivo N° 263-06-2017, el cual establece en el Por Tanto 2 lo siguiente:

“Aprobar la resolución N° 0041-06-2017 del 06 de junio 2017, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite de venta de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la venta de un lote, con las características que se dirán de la finca inscrita en el partido de Heredia folio real 144334-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a los beneficiarios que se describen y con las condiciones de venta que se indican a continuación:

Valor del Inmueble: ₡10.613.820,00 (Diez millones seiscientos trece mil ochocientos veinte colones exactos)
Plazo: 15 años
Interés: 10% Anual
Cuota mensual: ₡114.057,00 (ciento catorce mil cincuenta y siete colones)
Hipoteca: Primer Grado a favor del IMAS.

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m2
Alexander Martínez Quirós FloribelHerra Sanchez	1-0385-0473 4-0142-0652	30	H-181372-1994	4-144334-000	7.117,81

SEGUNDO: Que se interpuso un proceso ejecutivo hipotecario en contra del señor Alexander Martínez Quirós y la señora Floribel Xinia Herra Sánchez, (Expediente N°19-002604-1763-CJ), el cual se encuentra en proceso de reprogramación de la fecha del remate. El proceso fue presentado, debido al incumplimiento a los pagos pactados en relación con la venta del bien inmueble folio real número 4-00144334-000. A raíz de lo anterior el señor Martínez Quirós, por medio de oficio sin número, con fecha de 12 de abril de 2021, solicita nuevo arreglo de pago.

TERCERO: Que mediante informe Técnico Social sin número de fecha del 06 de diciembre 2021 suscrito por la Licenciada María Carmen Elizondo Soto y avalado por la jefatura del ARDS de Heredia la Máster Dinia Rojas Salazar se indica en el

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022

acápites de Recomendación y Resolución Profesional “considerando el monto adeudado, que corresponde a es ₡9,038,695.80 (Nueve millones treinta y ocho mil seiscientos noventa y cinco colones con 80/100) y de acuerdo con la valoración social y a recomendación emitida por la Unidad de Administración Tributaria, se realiza la siguiente recomendación de pago para el señor Martínez Quirós: Para un monto total de ₡9,038,695.80 (nueve millones treinta y ocho mil seiscientos noventa y cinco colones con 80/100), una cuota de ₡80,848.05 (Ochenta mil ochocientos cuarenta y ocho colones con 05/100), a 152 meses plazo, con 5,10% de intereses anuales.”

CUARTO: Que mediante oficio IMAS-SGDS-ARDSH-0040-2022 con fecha del 25 de febrero del 2022, la Subgerencia de Desarrollo Social y la Jefatura del Área Regional de Desarrollo Social Heredia dan el aval y someten para análisis y consideración del Consejo Directivo la modificación del ACD 263-06-2017, para que se apruebe el arreglo de pago solicitado por el señor Alexander Martínez Quirós, se ajusten los montos según la recomendación emitida, realizando las respectivas gestiones para dicho ajuste, y se proceda a solicitar el sobreseimiento y archivo del expediente del proceso ejecutivo hipotecario ante el juzgado correspondiente.

POR TANTO, SE ACUERDA:

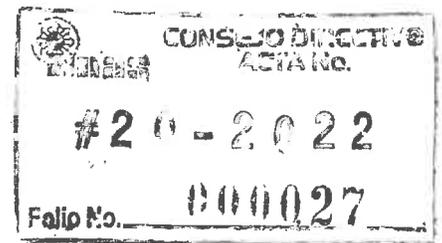
1.- Aprobar la modificación del acuerdo N° 263-06-2017 y se autorice el ajuste solicitado según oficio IMAS-SGDS-ARDSH-0040-2022 y el Informe Técnico Social sin número de fecha del 06 de diciembre 2021 suscrito por la Licenciada María Carmen Elizondo Soto y avalado por la jefatura del ARDS de Heredia la Máster Dinia Salazar Rojas, avalado por la Subgerencia de Desarrollo Social mediante oficio IMAS-SGDS-0351-2022, para que se modifiquen los montos consignados en el por tanto 2 de dicho acuerdo, y en su lugar se establezca lo siguiente:

Valor del Inmueble: ₡ 9,038,695.80 (nueve millones treinta y ocho mil seiscientos noventa y cinco colones con 80/100)

Plazo: 152 meses

Interés: 5,10% Anual

Cuota mensual: ₡80,848.05 (ochenta mil ochocientos cuarenta y ocho colones con 05/100)



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022**

2. Solicitar a la Asesoría Jurídica y Administración Tributaria realizar las respectivas gestiones para dicho ajuste, y se proceda a solicitar el sobreseimiento y archivo del expediente del proceso ejecutivo hipotecario ante el juzgado correspondiente.
3. Instruir a la Asesoría Jurídica para que proceda a autorizar al notario público a formalizar la hipoteca en los términos aprobados en el por tanto primero de este acuerdo.
4. El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

El señor Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, y el Bach. Jorge Loria Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

6.2 ANÁLISIS DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO N° 48-02-2022, PARA QUE SE TRASPASE, EN CALIDAD DE DONACIÓN, LA FINCA INSCRITA EN EL PARTIDO DE SAN JOSÉ FOLIO REAL 439123-000, A FAVOR DE LA SEÑORA MURILLO PORRAS MAYURI C/C MURILLO PORRAS MARJORIE Y NO EL QUE SE INDICÓ EN DICHO ACUERDO, SEGÚN OFICIO IMAS-SGDS-0372-2022.

El señor Rolando Fernández solicita la anuencia de este Consejo Directivo para el ingreso de la señora Karla Pérez Fonseca, Jefa del Área de Desarrollo Socioproductivo y Comunal.

Las señoras Directoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo, ingresa la señora Karla Pérez.

Introduce la señora María José Rodríguez que corresponde a la solicitud de modificación del acuerdo No. 48-02-2022, sobre la donación de un lote a favor de la señora Mayuri Murillo Porrás, dado que existe un error material en la inscripción de la finca, siendo el número correcto 439123-000, al no indicarse en dicho acuerdo no se puede formalizar la escritura.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA

JUEVES 17 DE MARZO 2022

ACTA No. 20-03-2022

Consulta el señor Ronald Cordero si en el acuerdo No. 48-02-2022 no se consignó el número de finca o se puso errado, en caso de estar malo se debe tener cuidado que no se haya realizado algún movimiento con otra finca que no corresponde.

Aclara la señora Karla Pérez que efectivamente fue un error en la confección de la resolución de la titulación, en el acuerdo No.48-02-2022 se indicó el número de finca 439125-000, el número correcto 439123-000, se dio cuenta del error porque la Asesoría Jurídica inmediatamente remite la aprobación de la titulación al notario externo, cuando este hace la gestión identifica que no corresponde el plano con el número de finca, en ese momento hace la observación, no se hace ningún movimiento de otra finca, más bien se solicitó corregir para que se modifique parcialmente el acuerdo para hacer la referencia a la finca correcta No. 439123-000.

Se incorpora a la sesión el señor Juan Luis Bermúdez.

Señala el Ing. Ronald Cordero que no leyó los considerandos del acuerdo, pero que se trate de cambiar en estos por ejemplo, área, valor del terrero, etc., para que se ajuste a este nuevo número de finca.

Responde la señora Karla Pérez que todo eso se mantiene exactamente igual, en realidad fue un error en un número de la finca.

Se retira de la sesión la señora Karla Pérez.

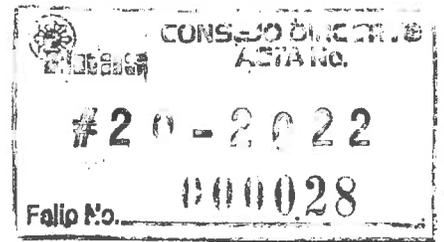
Al no haber más consultas, el señor Juan Luis Bermúdez solicita a la señora Tatiana Loaiza que proceda con la lectura del proyecto de acuerdo.

Posteriormente, la MBA. Tatiana Loaiza da lectura del siguiente acuerdo.

ACUERDO No. 84-03-2022

RESULTANDOS

PRIMERO: Que mediante oficio # IMAS-PE-AJ-0241-2022 de fecha 14 de marzo 2022, suscrito por la Bach. Andrea Eugenia Solano Alegría, refiere entre otras cosas que, en atención a la observación realizada por el Lic. Mauricio Benavides Chavarría, notario externo, relacionada a que en el Acuerdo N° 48-02-2022, sobre la donación de un lote a favor de la señora Murillo Porras Marjorie, existe un error material en la descripción de la finca indicada a traspasar, y ante la imposibilidad



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022**

de la formalización de la respectiva escritura de donación del lote en el Proyecto Joaquín García Monge; solicita a la Jefatura del Área de Desarrollo SocioProductivo y Comunal, la MBA. Karla Pérez Fonseca, que se realice la viabilidad de proceder con la modificación del Acuerdo de Consejo Directivo N° 48-02-2022.

SEGUNDO: Que dicha solicitud de modificación del Acuerdo N° 48-02-2022 de fecha 17 de febrero 2022, surge a raíz de la devolución del expediente # 666985 a nombre de la señora Murillo Porras Mayuri c/c Murillo Porras Marjorie, mediante oficio de fecha 11 de marzo 2022, suscrito por el notario externo Lic. Mauricio Benavides Chavarría, quien refiere, entre otras cosas, que se proceda a corregir el Acuerdo correspondiente a dicha donación, relacionado al folio real de la finca a traspasar.

TERCERO: Que mediante oficio # IMAS-SGDS-ADSPC-0154-2022 de fecha 16 de marzo 2022, la Mba. Karla Pérez Fonseca, Jefa del Área de Desarrollo SocioProductivo y Comunal, solicita a la Msc. María José Rodríguez Zúñiga, Subgerenta de Desarrollo Social, presentar ante el Consejo Directivo la modificación del Acuerdo N° 48-02-2022, para que se recomiende la modificación del Acuerdo en mención, en lo que respecta al número del folio real de la finca a traspasar, en calidad de donación, siendo el número correcto 1-439123-000, y no el que se indicó en dicho Acuerdo.

CUARTO: Que mediante oficio# IMAS-SGDS-0372-2022 de fecha 16 de marzo 2022, la Msc. María José Rodríguez Zúñiga, Subgerenta de Desarrollo Social, emite su aval y somete para análisis y consideración del Consejo Directivo, la solicitud de modificación del Acuerdo N° 48-02-2021, para que se modifique el folio real de la finca a traspasar, siendo la correcta 1-439123-000 y no el que se aprobó en dicho Acuerdo.

POR TANTO, SE ACUERDA

1.- Aprobar la solicitud de modificación del Acuerdo N° 48-02-2022 de fecha 17 de febrero 2022, para que se traspase, en calidad de donación, la finca inscrita en el Partido de San José folio real 439123-000, a favor de la señora Murillo Porras Mayuri c/c Murillo Porras Marjorie cédula número 7-117-986 y no el que se indicó en dicho Acuerdo. Todo lo demás queda acorde a como se aprobó mediante el Acuerdo supra citado.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 17 DE MARZO 2022
ACTA No. 20-03-2022**

El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTICULO SETIMO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.

Señala el señor Presidente que le gustaría tratar un tema con este Consejo Directivo una vez que finalice la sesión.

Al no haber temas que tratar en ese punto.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 6:53 p.m.



**JUAN LUIS BERMUDEZ MADRIZ
PRESIDENTE**



**BACH. JORGE LORÍA NÚÑEZ
SECRETARIO**